



**RESOLUCIÓN N° 166/2018**  
**Empresa Constructora Agua Santa S.A.**

**BUIN, 06 diciembre de 2018.-**

**VISTOS:**

1. Decreto N° 1.984, de fecha 17 de septiembre de 2008, que otorgó concesión de extracción y explotación de áridos, a la Empresa Constructora Agua Santa S.A., RUT N° 78.206.080-5, sobre las zonas comprendidas entre los tramos que van desde el kilómetro 2,30 hasta el kilómetro 3,30 la primera y desde el kilómetro 4,30 hasta el kilómetro 4,65 la segunda, ambos medidos aguas arriba del Puente Carretero del Maipo, Ruta 5 Sur, por un periodo de 16 años.
2. Decreto N° 484, de fecha 21 de febrero de 2008, que aprobó el Acuerdo N° 786 de la Sesión Extraordinaria N° 191, de fecha 14 de febrero de 2008, del Concejo Municipal de Buin, donde se otorga Concesión para la Explotación y Extracción de áridos desde el lecho del Río Maipo, en el sector comprendido desde el kilómetro 3,30 al kilómetro 4,30, medido aguas arriba del Puente Carretero del Río Maipo, Ruta 5 Sur, comuna de Buin, a la Empresa Constructora Agua Santa S.A., por un plazo de 16 años.
3. Repertorio N° 13.147-08, de fecha 01 de octubre de 2008, Contrato de Concesión Ilustre Municipalidad de Buin a Empresa Constructora Agua Santa S.A.
4. Repertorio N° 426-2008, de fecha 23 de junio de 2008, Contrato de Concesión y Protocolización Ilustre Municipalidad de Buin a Empresa Constructora Agua Santa S.A., aprobado mediante Decreto N° 374, de fecha 11 de febrero de 2009.
5. ORD. DOH-RM N° 1899, de fecha 14 de diciembre de 2010, que aprobó sectorialmente el proyecto "Extracción de Áridos en el cauce del Río Maipo desde el Km. 2,30 al Km. 4,65, aguas arriba del Puente Maipo, comuna de Buin". El cual corresponde a dos proyectos ingresados al Sistema de Evaluación Ambiental, denominados:
  - "Extracción de Áridos en el Río Maipo ribera sur, concesiones Km 2,3 al 3,3 y 4,3 al 4,65 aguas arriba del Puente Maipo", con RCA N° 997, del 27.11.2009 y;
  - "Extracción de Áridos en el cauce del Río Maipo del Km 3,3 al 4,3 aguas arriba del Puente Maipo", con RCA N° 247, del 30.03.2010.
6. Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, comuna de Buin, contenida en Decreto Alcaldicio Exento N° 344 del 19.07.1993 y sus posteriores modificaciones.
7. Los Artículos 5 letras c) y d), 10 y 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**Teniendo presente las disposiciones de la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, comuna de Buin.**

**Las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente.**

**RESUELVO:**

1. Paralización inmediata de faenas de extracción de áridos ejecutadas por la **Empresa Constructora Agua Santa S.A.**, RUT N° 78.206.080-5, entre los kilómetros 2,30 al 4,65, medidos aguas arriba del puente Maipo, comuna de Buin, fundamentada en:



- 1.1. Por no contar con una actualización del proyecto de extracción de áridos y haber sobrepasado el volumen autorizados a extraer, según las condiciones establecidas en el **numeral dos del ORD. DOH-RM N° 1899**, de fecha 14 de diciembre de 2010; el que estableció un volumen in situ existente de 2.027.000 m<sup>3</sup>. Situación que fue confirmada por las declaraciones mensuales ingresadas a la Dirección de Obras Municipales de Buin, desde el mes de diciembre de 2008 hasta octubre de 2018, ascendiendo a un volumen total de 4.016.336,14 m<sup>3</sup> y por la respuesta de la Dirección de Obras Hidráulicas de fecha 19 de noviembre de 2018, donde se informa que la Empresa Constructora Agua Santa S.A. no ha gestionado la actualización del proyecto, para continuar con la explotación del material, producto de la reposición natural de sedimentos en el cauce.
- 1.2. El proyecto sectorial, aprobado según la Ley N° 19.300, Bases del Medio Ambiente, considera explotar un volumen total de 5.527.000 m<sup>3</sup> de material integral del cauce del Río Maipo para el tramo ya individualizado. Considerando un volumen in situ existente de 2.027.000 m<sup>3</sup>, por lo que los 3.500.000 m<sup>3</sup> restantes, **sólo será factible contar con su autorización**, en la medida que el sector de la concesión presente la reposición de material esperada, situación que evaluará técnicamente la Dirección de Obras Hidráulicas de la RM.
- 1.3. Lo señalado en la cláusula Quinta de ambos Contratos, en donde se establece la **exigencia de obtener y mantener las autorizaciones sectoriales** que correspondan a la explotación de la Concesión y del cumplimiento de parte de la concesionaria de dar siempre estricto cumplimiento, en todo lo que corresponda a la Ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Esta medida se mantendrá hasta que la Empresa Agua Santa S.A., pueda generar la actualización sectorial del proyecto de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas RM. No obstante lo anterior, la empresa podrá procesar el material existente de su zona de acopio o adquirir material a terceros con proyectos autorizados y vigentes, para operar su Planta Procesadora de áridos.
3. Anótese, en el Registro especial de ésta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados, para su posterior Decreto Alcaldicio.



**GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ**  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales

Incluye copias: Decreto Ex. N° 1.984, del 17.09.2008;  
Decreto Ex. N° 484, del 21.08.2008;  
Repertorio 13.147-08, del 01.10.2008;  
Repertorio 426-2008, del 23.06.2008;  
ORD. DOH-RM N° 1899, de fecha 14.12.2010.

G/G/AGC/agc.

Distribución

- Empresa Agua Santa S.A., Avenida San Pablo N° 9.900, comuna Pudahuel, tel. 226529500;
- cc. Alcaldía;
- cc. SECMU;
- cc. D.O.H. RM.;
- Archivo DOM.;
- Archivo Dpto. de Explotación Río Maipo y Topografía.